



Resolución Viceministerial

No. 222-2019-VMPCIC-MC

Lima, 27 NOV. 2019

VISTOS, el Informe N° D000267-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos, y los Informes N° D000154-2019-DRBM/MC y N° D000028-2019-DRBM-EHT/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la antes mencionada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico; y iii) Otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000091-2019-DGM/MC de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección General de Museos resolvió prorrogar la protección provisional otorgada mediante la Resolución Directoral N° 900046-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018 a un (01) recipiente de metal que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, a través del citado documento resolutivo, se encarga a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaratoria y registro del citado bien;

Que, a través del Informe N° D000267-2019-DGM/MC de fecha 18 de noviembre de 2019, la Dirección General de Museos hizo suyo los Informes N° D000154-2019-DRBM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019 y N° D000028-2019-DRBM-EHT/MC de fecha 27 de setiembre de 2019, elaborados por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria de un (01) bien mueble (cuenco de metal) como Patrimonio Cultural de la Nación, cuya protección provisional fue prorrogada con Resolución Directoral N° D000091-2019-DGM/MC;





Resolución Viceministerial

No. 222-2019-VMPCIC-MC

Que, el bien arqueológico mueble en cuestión ha sido identificado como un cuenco de metal que presenta un alto grado de valor, importancia y significado estético, histórico, científico y social, al constituir un bien cultural que conserva rasgos morfológicos y decorativos que permite identificar una serie de aspectos relacionados a la cultura material de los pueblos prehispánicos, como son la materia prima, la técnica de manufactura, la técnica de decoración que son fuente de información y evidencia la producción y tecnología con la que fue elaborado, con potencial para contribuir en publicaciones científicas;

Que, el bien arqueológico mueble es testimonio del quehacer humano en épocas prehispánicas, pudiéndose identificar en un contexto espacial y temporal, atribuible al gran valor histórico, perteneciente al período Intermedio Tardío, de la Costa del Perú; y además, presenta alto valor social, al ser testimonio de nuestra historia, con potencial educativo en museos o salas de exposiciones, contribuyendo al conocimiento y a la identidad local y regional a través de la difusión;

Que, el referido cuenco de metal presenta valor estético, histórico, científico y significado social conforme a lo descrito en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por consiguiente, se considera un Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de un (01) bien arqueológico mueble (cuenco de metal) como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a un (01) bien arqueológico mueble (cuenco de metal), que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el anexo en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO

BIEN CULTURAL MUEBLE

Nº	Nº REGISTRO	DENOMINACIÓN	MATERIAL	UBICACIÓN
1	0000323077	Cuenco	Metal	Ministerio de Cultura

